



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

RESOLUCION No. 064
Febrero 24 de 2.020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA OCHO DIAS HABLES DE LICENCIA
REMUNERADA DE PATERNIDAD A UN FUNCIONARIO**

La Gerente de **RED SALUD ARMENIA E.S.E**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las que le confiere el Acuerdo 016 de 1.998, el artículo 21 del Decreto 2400 de 1968, el artículo 74 del Decreto 1950 de 1.973 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1. de la Ley 755 de 2002, establece "Modificase el parágrafo del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: La trabajadora que haga uso del descanso remunerado en la época del parto tomará las 12 semanas de licencia a que tiene derecho de acuerdo a la ley. El esposo o compañero permanente tendrá derecho a ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad".

Que el señor **JULIO CESAR RUIZ AVILA**, identificado con la cédula **No. 89.009.568**, quien pertenece a la planta global de Red Salud Armenia E.S.E. en el cargo de **OPERARIO, de ocho (8) horas**, tuvo el nacimiento de su hijo el día 24 de febrero de 2020; que los ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad serán contados a partir del **24 de febrero de 2.020 y hasta el 04 de marzo del mismo año, inclusive**.

Que La Gerencia de Red Salud Armenia E.S.E. autoriza la licencia remunerada de paternidad al funcionario **JULIO CESAR RUIZ AVILA**, para que pueda acompañar a su cónyuge.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar licencia remunerada de paternidad al funcionario **JULIO CESAR RUIZ AVILA**, a partir del **24 de febrero de 2.020 y hasta el 04 de marzo del mismo año, inclusive**, para que pueda acompañar a su cónyuge.

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario debe hacer llegar en un término de quince (15) días a la oficina de Talento Humano, el documento que certifique la veracidad de la solicitud.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente resolución a la historia laboral del funcionario **JULIO CESAR RUIZ AVILA**.



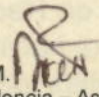

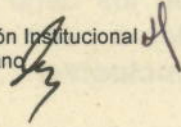
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veinte (2.020)


MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
Gerente

Proyectó - Elaboró: Diana M. Pérez M. 
Revisó: Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico 
Revisó: Luis Fernando Jiménez Gómez – Subgerente de Planificación Institucional 
Aprobó: Luz Stella Marín Herrán – P.U. Coordinadora Talento Humano 